

¿Qué servicios le otorga LA MUTUAL?

La Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción, administra el Seguro Obligatorio de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, cuenta con programas integrales en prevención de riesgos que permiten proteger la integridad física y la salud de los trabajadores de sus empresas adherentes, mejorando su calidad de vida y la de su entorno familiar.

La Mutual dispone de una Red Privada de Centros de Salud, que cubre todo el territorio nacional, donde proporciona una atención integral que comprende todos los recursos necesarios para el rescate y atención médica, hasta la recuperación del paciente, incluyendo cirugía, hospitalización medicamentos y rehabilitación, si el caso lo amerita.

- Asesorías en Prevención de Riesgos
- Capacitación
- Servicios médicos
- Prestaciones económicas

Agregamos valor, protegiendo a las personas

Mutual de Seguridad CChC

Región Metropolitana

[LUGAR	TOIRECCION I	IFONOI
Casa Matriz	Av. Lib. Bernardo O'Higgins 194, Santiago	121 7879000
Hospital Santiago	Av. Lib. Bernardo O'Higgins 4848, Est. Central	121 6775000
Clínica Quilicura	Panamericana Norte 7500, Quilicura	121 8765600
Clínica La Florida	Av. Vicuña Mackenna Oriente 6381, La Florida	121 3555800
Clinica Lo Espejo	Av. Lo Sierra 03200, San Bernardo	121 3278200
Clínica San Bernardo	Freire 330, San Bernardo	121 8765900
Clínica Melipilla	San Agustín 270, Melipilla	2 2704100
Clínica Paine	General Baquedano 610-620, Paine	121 8242146
Centro de Atención Providencia	Hernán Alessandri 620 esq. Salvador, Providencia	121 8765700
Centro de Atención Las Tranqueras	Av. Las Tranqueras 1327, Vitacura	121 2203803
Centro de Atención Agustinas	Agustinas 1365, Santiago Centro	121 8765700
Centro de Atención Puente Alto	Teniente Bello 66	121 3555850

Regiones

LUGAR	IDIRECCION I	IFONO	IFAX I
Arica	Av. Argentina 2247	1581 206700	1581 206710
lguigue	Orella 769	1571 408700	1571 408710
Antofagasta	Av. Balmaceda 2634	1551 651200	1551 651210
Calama	Av. Central Sur 1813, Villa Ayquina	1551 658800	1551 658810
Coplepó	Сорауари 877	1521 207500	1521 207510
La Serena	Los Carrera 330, piso 3	1511 421800	1511 421810
Ovalle	Los Peñones 386, camino a Sotaquí	1531 620024	1531 62484
Viña del Mar	Limache 1300	13212571000	13212571010
Rancagua	Av. República de Chile 390	1721 331900	1721 331910
Curicó	Av. España 1191	1751 204500	1751 204510
Talca	Dos Poniente 1380	1711 206100	71 206110
Constitución	Mac - Iver 580	1711 204700	1711 204710
Linares	Freire 663	1731 563800	1731 563810
Chillán	Av. Argentina 742	1421 588900	1421 58891
Los Angeles	Mendoza 350	1431 407400	1431 407410
Concepción	Autopista Concepción Talcahuano Nº8720	141 2727300	141 272731
Temuco	Av. Holandesa o615	1451 206000	1451 20601
Valdivia	Av. Prat 1005	1631 268100	1631 268110
Osomo	Guillermo Bühler 1756	1641 334000	1641 33401
Puerto Montt	Urmeneta 895	1651 328000	1651 32801
Castro	O'Higgins 735	1651 494600	1651 49461
Coyhaique	Eusebio Lillo 20	1671 268600	1671 26861
Punta Arenas	Av. España otôgo	1611 207800	1611 207810

www.mutual.cl

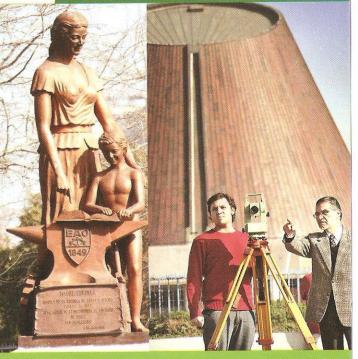
Casa Matriz Av. Lib. Bernardo O'Higgins 194 · Santiago · Chile Tel (56.2) 787 9000





Cobertura del Seguro

Ley 16.744 Sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales



Integrante Red Social Cámara Chilena de la Construcción



Cobertura del Seguro

La reciente adhesión de la Universidad de Santiago de Chile a Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción ha permitido incorporar a la totalidad de los funcionarios de planta y a contrata al régimen de beneficios médicos y económicos que contempla la Ley 16.744 sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

Accidente del trabajo

"Es toda lesión que una persona sufra a causa o con ocasión del trabajo y que le produzca incapacidad o muerte" Art. 5 ley 16.744.

Accidente de trayecto

"Es el ocurrido en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación y el lugar del trabajo" Art. 5 ley 16.744

Enfermedad Profesional

"Es la causada de manera directa por el ejercicio de la profesión o el trabajo que realice una persona y que le produzca incapacidad o muerte" Art.7 ley 16.744.



¿QUE DEBE HACER ANTE UN ACCIDENTE DEL TRABAJO?

Funcionarios de planta y a contrata:

- El trabajador afectado deberá informar lo ocurrido a su jefe directo de manera inmediata.
- El jefe directo deberá coordinar con el Departamento de Administración Campus el traslado al Centro Asistencial de Mutual más cercano.
- El trabajador accidentado deberá solicitar al Depto. de Administración Campus el documento "SOLICITUD DE PRIMERA ATENCIÓN", para ser presentado junto a su cédula de identidad en el Centro Asistencial de Mutual. Si el accidentado requiere atención de urgencia, dicho documento lo enviará directamente el Depto. de Administración Campus a la Mutual de Seguridad.
- Si el accidente ocurre antes de las 8:00 hrs. o después de las 18:00 hrs. se deberá coordinar con la Central de Vigilancia del Campus el traslado del accidentado a la Mutual.
- El jefe de centro de costo respectivo deberá remitir la DIAT (Declaración Individual de Accidente de Trabajo) y el Certificado de horario del trabajador accidentado para formalizar la denuncia del accidente al Depto. de Administración Campus. Para esto tiene un plazo máximo de 24 horas una vez ocurrido el accidente.

Ambos formularios se encuentran en la página web de la Universidad.

TELÉFONOS DE EMERGENCIA

Depto. Administración Campus	02 718 24 02
Oficina de Notificación de Accidentes Laborales	02 718 24 36
Central de Vigilancia del Campus	02 718 24 18
Rescate Mutual de Seguridad	600 301 2222

¿QUE DEBE HACER ANTE UN ACCIDENTE DE TRAYECTO?

Funcionarios de planta y a contrata:

- El trabajador afectado deberá informar lo ocurrido a su jefe directo de manera inmediata.
- El accidentado deberá dirigirse a un Centro Asistencial de Mutual más cercano con su carnet de identidad.
- De no ser así, dirigirse al centro asistencial o de atención médica más cercano al lugar del accidente para su primera atención de urgencia.
- El jefe de centro de costo respectivo deberá remitir la DIAT (Declaración Individual de Accidente de Trayecto) y el Certificado de horario del trabajador accidentado para formalizar la denuncia del accidente al Depto. de Administración Campus. Para esto tiene un plazo máximo de 24 horas una vez ocurrido el accidente.

Ambos formularios se encuentran en la página web de la Universidad.

La acreditación del accidente de trayecto es responsabilidad del accidentado, quién deberá presentar los medios de prueba necesarios requeridos por Mutual de Seguridad (Parte de carabineros, certificado de atención médica del centro asistencial que otorgó la primera atención de urgencia y/o testigos si los hubiere).

